

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	María Lacinia González Forero
Demandado	Ignacio De Loyola Avella Vargas
Radicación	253863184001 2023 00558 00
Decisión	Señala Fecha

Allegada la contestación de la demanda por el Curador Ad Litem sin que dentro de la misma se propusieras excepciones, lo procedente ahora es **CONVOCAR** a las partes, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** del día **VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Resulta oportuno reiterar a los apoderados el deber que les asiste de velar por que sus poderdantes asistan a la diligencia con el decoro, formalidad y solemnidad que reviste la realización de una audiencia judicial.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

12 de ABRIL de 2024

Por anotación en Estado No. **070** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación Judicial
A Favor de	Faber Sánchez Mendivil
Radicación	253863184001 2023 00122 00
Decisión	Corre Traslado Cuentas – Ordena Oficiar

El Despacho tiene por incorporado al expediente del proceso, el informe de rendición de cuentas del periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2024, presentados por la señora Rosa Ríos Gómez y de los mismos se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días, para los fines que estimen pertinentes.

Allegados los datos del vehículo automotor por parte de la adjudicataria de apoyo, se ordena oficiar a la Secretaría de Movilidad de Bogotá para que informe a nombre de quien se encuentra el vehículo de placas JXP812, si sobre el mismo hubo alguna venta y si se hizo algún traspaso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 12 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 070 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSOSRIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A Favor de	Luis Eduardo Rodríguez Rodríguez
Radicación	253863184001 2024 00057 00
Decisión	Señala Fecha

Vencido el término de emplazamiento sin que compareciera persona alguna al proceso y cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, lo procedente es **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de trámite, que se realizará a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** del día **ONCE (11) DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos del señor Rodríguez Rodríguez, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

1. PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

- 1.1.1.** Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

2. DE OFICIO

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

- 2.1.1.** Que practicará la titular del Despacho a la señora Gladys Hernández y en lo posible a Luis Eduardo Rodríguez Rodríguez.

2.2. INFORME VISITA SOCIAL.

- 2.2.1.** Téngase como prueba el informe de valoración de apoyos realizado por la Comisaría de Familia de Apulo, del cual se ordena la incorporación al expediente y del mismo se ordena correr traslado a los interesados y al agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto por el numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificatorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Resulta oportuno reiterar a los apoderados el deber que les asiste de velar porque sus poderdantes asistan a la diligencia con el decoro, formalidad y solemnidad que reviste la realización de una audiencia judicial.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

12 de ABRIL de 2024

Por anotación en Estado No. **070** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Mauricio José de La Paz Corredor Duarte y/o Mauricio José Corredor Duarte
Radicación	253863184001 2022 00667 00
Decisión	Corre Traslado

De la respuesta allegada por la Oficina de Planeación Municipal de la Alcaldía Municipal de La Mesa, Cundinamarca, se ordena su incorporación al expediente y se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para los efectos a que haya lugar.

Vencido el término concedido, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 12 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 070 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión	Petición de Herencia
Demandantes	Jairo Ernesto Benigno Guerrero y Otros
Demandados	Alberto Sabogal Suarez y otros
Radicación	253863184001 2023 00102 00
Decisión	Señala Fecha

En atención al poder allegado, se **RECONOCE** personería al togado **HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ ARDILA**, como apoderado del señor JUAN MANUEL GUERRERO SABOGAL, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado Rodríguez Ardila, en el cual manifiesta que su poderdante se adhiere a la totalidad de las pretensiones incoadas en la demanda, las cuales coadyuva integralmente y con el fin de integrar el litisconsorcio necesario por activa, se RECONOCE como demandante al señor Juan Manuel Guerrero Sabogal, quien demostró la calidad de heredero de la causante Gloria Sabogal Suarez con su Registro Civil de Nacimiento.

De otro lado, revisadas las diligencias se advierte que visible a folio 052 del expediente digital, se encuentra la contestación de la demanda allegada por la Doctora Dora Tobar Sabogal, actuando como apoderada de la señora Carmencita Guerrero Sabogal.

En consecuencia y de conformidad con el poder allegado, se **RECONOCE** personería a la abogada **DORA INES TOBAR SABOGAL**, como apoderada de la señora CARMENCITA GUERRERO SABOGAL, quien según el Registro Civil de Nacimiento aportado, tiene la calidad de heredera de la causante Gloria Sabogal Suarez en representación de su progenitora Susana Sabogal de Guerrero (Q.E.P.D.).

Integrado el litisconsorcio necesario con la totalidad de los herederos de la causante Gloria Sabogal Suarez, lo procedente ahora, es **CONVOCAR** a las partes, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** del día **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

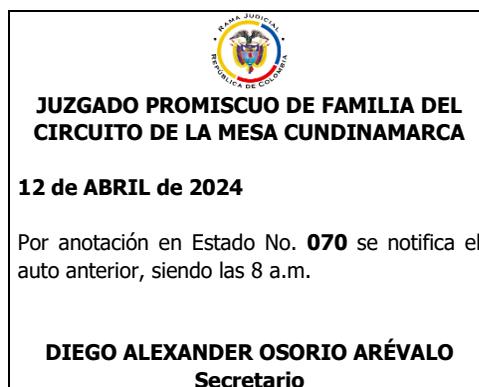
Resulta oportuno reiterar a los apoderados el deber que les asiste de velar por que sus poderdantes asistan a la diligencia con el decoro, formalidad y solemnidad que reviste la realización de una audiencia judicial.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	D.E.U.M.H.
Demandante	Flor María Galvis
Demandado	Alfonso Almeida Ramírez
Radicación	253863184001 2020 00332 00
Decisión	Requiere

Acude al Despacho la Flor María Galvis, solicitando se autorice la entrega de títulos, sin embargo, como quiera que en el depósito judicial registra como consignante la misma demandante, no existe claridad sobre la procedencia de ese dinero y por qué motivo fue constituido a favor de este proceso.

En consecuencia, previo a proveer sobre la solicitud elevada por la demandante, resulta oportuno requerir tanto a la señora Flor María Galvis como a la apoderada Dora Elsy Murillo Díaz, para que en el término de diez (10) días informen a que corresponde el título existente y con qué finalidad se constituyó a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 12 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 070 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Humberto Gómez Guzmán
Demandado	Alba Nubia López García
Radicación	253863184001 2023 00283 00
Decisión	Pone en conocimiento - Requiere

Recibidos los datos de notificación de los arrendatarios de los locales comerciales y los señores Cristian Castañeda López y José Johany López García, se evoca que la citación de los mismos les corresponde a los apoderados reconocidos, reiterando que al apoderado de la parte demandada es quien debe citar a los señores Cristian Castañeda López y José Johany López García.

De otro lado, recibida la respuesta de la Secretaría de Tránsito de Soacha, en la que informa que se reenvió el oficio No. 0343 del 19 de marzo de 2024 por competencia a las Secretarías de Movilidad de Chía y Bogotá, se ordena su incorporación al expediente, se toma atenta nota y se pone en conocimiento de las partes para los efectos a que haya lugar.

Ahora, como quiera que no se ha recibido respuesta por parte de la Alcaldía Municipal de El Colegio, resulta oportuno requerirla para que en el término de diez (10) días allegue contestación al Oficio No. 0339 del 22 de marzo de 2024, so pena de dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 12 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 070 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Sucesión
Causante	Beatriz Martínez De Sánchez
Radicación	253863184001 2016 00091 00
Decisión	Ordena Entrega Títulos

Acude al Despacho la señora Martha Beatriz Sarmiento Sánchez, solicitando se pague la letra de cambio a su nombre, que fuera reconocida como deuda de la sucesión.

Revisadas las diligencias se advierte que en el trabajo de partición que fue aprobado por este Despacho, se reconoció como pasivo la suma de veinticinco millones de pesos moneda corriente (\$25.000.000), a favor de la señora Martha Beatriz Sarmiento Sánchez, el cual fue adjudicado en las hijuelas a cada uno de los asignatarios conforme al derecho de cada uno de ellos.

No obstante, se advierte que se omitió señalar que el valor que le corresponde a la señora Sarmiento Sánchez como acreedora de la sucesión, debía ser deducido de los valores adjudicados a los asignatarios y en la proporción indicada en el trabajo de partición; razón por la cual, en aras de garantizar el pago del pasivo mencionado, se ordena que de los títulos de depósito judicial constituidos a favor del presente proceso, se entregue a la señora Martha Beatriz Sarmiento Sánchez la suma de \$25.000.000, a prorrata del derecho de cada uno de los herederos.

Por secretaría procédase a realizar nuevamente la proyección de pago de los títulos teniendo en cuenta los valores presentados en la proyección anterior y lo decidido en esta providencia.

De otro lado, tengase en cuenta la certificación bancaria aportada por el togado Manuel Javier Almanza, para que al momento de efectuar el pago de los títulos que a él le corresponden, se haga mediante abono en la cuenta indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

12 de ABRIL de 2024

Por anotación en Estado No. **070** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Claudia Rocío Garzón Gil
Demandado	Fabio Chitiva Mora
Radicación	253863184001 2020 00075 00
Decisión	Concede Término – Pone en conocimiento

Acude el perito designado solicitando la ampliación del término para aportar el dictamen pericial, teniendo en cuenta que debe analizar el historial y estudios de mercado comparativos de la empresa EYF Producción S.A.S., petición que se despacha favorablemente, concediéndole al auxiliar de la justicia el término de diez (10) días para que cumpla con lo de su cargo.

De otro lado, recibida la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de los interesados para que den cumplimiento a lo requerido.

De la misma forma, se incorpora al expediente la respuesta de la Cámara de Comercio y se pone en conocimiento de las partes para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 12 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 070 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Lina Esperanza Cortés
Demandado	Héctor Duber Sánchez Melo
Radicación	253863184001 2024 00004 00
Decisión	Requiere

Acude la apoderada Ana Lucila González Morales, con memorial tendiente a acreditar la notificación del demandado; al respecto sea lo primero indicar que pese a que se dejó correr el término de traslado, es deber del Despacho verificar que el acto de notificación se encuentre ajustado a derecho, dada la importancia de ese acto para garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades.

Sobre el particular, la Corte Constitucional en sentencia C-648 de 2001, ha decantado lo siguiente:

"La notificación cumple dentro de cualquier proceso judicial un doble propósito: de un lado, garantiza el debido proceso permitiendo la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción, y de otro, asegura los principios superiores de celeridad y eficacia de la función judicial al establecer el momento en que empiezan a correr los términos procesales."

En ese sentido y al comprobar la notificación realizada por la apoderada de la demandante, se advierte que la misma no cumple con los parámetros dispuestos por el Código General del Proceso para la notificación personal, como quiera que no se realizó el envío de la demanda y anexos a través de empresa de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por lo anterior, se REQUIERE a la apoderada de la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite la notificación al demandado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

12 de ABRIL de 2024

Por anotación en Estado No. **070** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Roselina Rocha de Abreu
Radicación	253863184001 2024 00129 00
Decisión	Reprograma Audiencia

En atención a la solicitud elevada por el apoderado reconocido y por ser procedente, se reprograma la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso para la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** del día **VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

Háganselas notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Resulta oportuno reiterar a los apoderados el deber que les asiste de velar porque sus poderdantes asistan a la diligencia con el decoro, formalidad y solemnidad que reviste la realización de una audiencia judicial.

Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 12 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 070 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Jorge Enrique Álvarez Martínez
Radicación	253863184001 2020 00508 00
Decisión	Ordena Vincular

Ingresa el expediente al Despacho con respuesta de Planeación Nacional, informando que, una vez realizada la consulta de la base de datos del Sisbén, se encontró que el titular del derecho se encuentra registrado como miembro único.

En consecuencia, se ordena **VINCULAR** al proceso de la referencia a la Defensoría del Pueblo, con el fin de que comparezca a la audiencia que se encuentra programada dentro del presente asunto y manifieste la posibilidad de designarle un defensor personal al señor Jorge Enrique Álvarez Martínez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1996 de 2019, teniendo en cuenta que no pese a los esfuerzos del Despacho, no ha sido posible ubicar familiares o personas de confianza del titular del acto jurídico. Por secretaría, notifíquese la presente providencia a la entidad vinculada en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 12 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 070 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--